



Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaría General de Gobierno

C.P. Ramon Eliseo Quiroz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Lic. Juan Alfredo Blanco
Secretario de Turismo

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 160

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°630 APROBAR EL CÓDIGO TARIFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Ordenanza N°631 PRESTAR ACUERDO, A LA DESIGNACIÓN DEL DR. GUSTAVO LA CRUZ BARUZZO D.N.I.N° 13.904.122, M.P. N°4304 EN EL CARGO DE ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

Ordenanza N° 632 MODIFIQUESE EL ORGANIGRAMA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, CRÉESE el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL (IMDETURC) – PASO DE LA PATRIA.

Ordenanza N° 633 DECLARAR A LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA EN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

RESOLUCIONES:

Resolución N°50 17/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N°630/2025, COMO ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL 2026, QUE OBRA COMO ANEXO I DE LA PRESENTE.

Resolución N°51 17/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N°631/2025, Y EN CONCECUENCIA TENER POR PRESTADA CONFORMIDAD DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL LA DESIGNACIÓN DEL DR. GUSTAVO LA CRUZ BARRUZZO, D.N.I. N° 13.904.122 COMO “ASESOR LEGAL” DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

RESOLUCIÓN N°52 17/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N 632/2025, COMO “CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL” (IMDETURC) DE PASO DE LA PATRIA, Y MODIFICACION AL ORGANIGRAMA MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN N°53 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N 633/2025, COMO “DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL” DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA, CUYA VIGENCIA INICIARA DESDE SU PROMULGACIÓN, EXTENDIÉNDOSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN N° 61: REVOQUESE INTEGRAMENTE LA RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N°28/2025, DEJANDOSE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MOFICICACION ESTABLECIDA EN LA ESCALA SALARIAL APROBADA POR RESOLUCION N°305/2006, CONFORME SE DETALLA EN EL ANEXO I, COMO ASI TAMBIEN LA DESIGNACION DE PLANTA PERMANENTE DE LOS VEINTICINCO (25) AGENTES MUNICIPALES MENCIONADOS EN EL ANEXO II DEL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ ABOLIDO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

Resolución N°9: 10/12/2025 DESIGNAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS SR. ARRIETA JULIO FELIPE D.N.I: 17.767.640

Resolución N°10: 10/12/2025 DESIGNAR COMO DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO A LA LIC. ELVIRA RAQUEL GOYECHEA, D.N.I: 29.241.244

Resolución N°11: 10/12/2025 DESIGNAR EN EL CARGO DE DIRECTORA DE COORDINACIONES, VECINALES A LA SRA. VALERIA ELIZABETH GÓMEZ, D.N.I. N°33.633.233.

Resolución N°12: DESÍGNAR COMO DIRECTORA DE COMERCIO A LA TEC. MILAGROS DE LOS ÁNGELES DENIS. D.N.I. N°25.331.903

Resolución N° 13: 10/12/2025 REMOVER DEL CARGO DE DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO A LA ESCRIBANA ROBLEDO RAMONA ITATÍ. D.N.I. N° 25.052.105.

Resolución N° 19: 10/12/2025 DESIGNAR ENCARGADO DE PRENSA DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES AL SR. CARLOS DAVID BARRIOS, D.N.I. N° 39.189.793.

Resolución N° 29: 11/12/2025 DESIGNAR DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES A LA ARQUITECTA ALEJANDRA JERÓNIMA PERALTA, D.N.I. N° 28.089.561

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 630/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 097/2025 del C.D.M por el que el departamento Ejecutivo eleva al Concejo Deliberante el proyecto de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal Año 2026.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer un marco normativo claro y actualizado para la determinación y recaudación de los impuestos municipales.

QUE, es fundamental adaptar la estructura tributaria a las realidades económicas actuales, garantizando la sostenibilidad financiera del municipio.

QUE, se prende una actualización en los tributos municipales, el cual sigue en porcentajes los alineamientos del proyecto de presupuesto nacional presentado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso del 15 de septiembre pasado.

QUE, se prioriza el acceso y la facilidad para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

QUE, que para llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos del municipio a los fines de atender los gastos que demandan la presentación de los servicios municipales.

QUE, la Ordenanza tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, manera directa por la

Municipalidad, dentro del marco establecido en código Fiscal vigente, la carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Provincial.

QUE, tiene su basamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza, en consonancia con el artículo 150 de nuestra Carta Orgánica.

QUE, el presente refuerza y profundiza la aplicación de estos principios, incorporando modificaciones que proporcionan una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del en tiempo y forma.

QUE, según el artículo 76° Inciso 19 es una facultad del Concejo Deliberante: dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.

POR ELLO:

ARTICULO 1°: Aprobar, el código tarifario para el ejercicio Fiscal del año 2026, del Municipio de Paso de la Patria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza. Estableciéndose un incremento porcentual en referencia a la base establecida a la Tarifaria 2025 de la siguiente: en general a todos los ítems de Tasas, Derechos y Conceptos establecidos en el Anexo I el (25%) veinticinco por ciento. En Rubro Automotores corresponderá una actualización del (10%) diez por ciento.

ARTICULO 2°: REMITIR al departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Prof. Estela Alejandra Villán

Presidente del Concejo Deliberante Municipal

Sr. Héctor Sergio Arce

Secretario del Consejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 631/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

La carta Orgánica Municipal en su Artículo 106, que determina "El Asesor Letrado será designado por el Señor Intendente Municipal con el Acuerdo del Concejo Deliberante y el cambio de autoridades Municipales por el nuevo periodo democrático, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo está facultado por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 106 para designar al Asesor Letrado.

QUE, la funcionalidad Jurídico y Administrativa del Municipio amerita la designación del reemplazante del actual Asesor Letrado, función necesaria para la legalización de los actos administrativos,

QUE, el Concejo Deliberante Municipal debe prestar el Acuerdo a la designación del mismo que fuera efectuada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 06/2025, en razón de lo estatuido en el Art. 106 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE, en virtud de ello se debe dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTICULO 1°: PRESTAR ACUERDO, a la designación del Dr. GUSTAVO LA CRUZ BARUZZO D.N.I.N° 13.904.122, M.P.n° 4304 en el cargo de ASESOR LETRADO DE

LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA, a partir del 10 de Diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

ARTICULO 3°: la presente Resolución será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal.

Prof. Estela Alejandra Villán

Presidente del Concejo Deliberante Municipal

Héctor Sergio Arce

Secretario del Concejo Deliberante Municipal

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 632/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° A 002/2025 del C.D.M. iniciado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual Plantea modificación del Organigrama Vigente por Ordenanza 509/21, las resoluciones N°04/2021, N°20/2023, 54/24 y 150/24, donde se propone que la Secretaría de Turismo sea reemplazando por un Instituto de Turismo y Cultura,

y comprobado la necesidad de consolidar el turismo y la cultura como ejes estratégicos del desarrollo local en paso de la patria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme detalla el expediente citado supra, el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta a este Concejo Deliberante la imperiosa necesidad de consolidar el turismo y la cultura como ejes estratégicos del desarrollo local en Paso de la Patria, y;

Que, Paso de la Patria es uno de los destinos turísticos más relevantes de la provincia, con gran potencial en turismo cultural, histórico, ambiental y gastronómico, y;

Que el turismo y la cultura son motores del desarrollo económico y social, generando empleo y fortaleciendo la identidad comunitaria, y;

Que resulta necesario dotar al municipio de un organismo especializado, jerarquizado y transversal, que articule políticas turísticas, culturales y de desarrollo sostenible, y;

Que la denominación de **instituto municipal** otorga mayor relevancia, proyección y capacidad de articulación institucional, diferenciándose de las áreas tradicionales, y;

Que conforme prescribe el art. 76 inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, "...ARTÍCULO 76: ATRIBUCIONES - Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 17) Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza de Organización y funcionamiento de la administración pública de todos los servicios municipales.", y;

Que la presente Ordenanza se dicta en el uso de facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal (Art. 75: PROYECTO DE ORDENANZA: Deberá presentarse en forma de proyecto de Ordenanza, toda proposición que contenga disposiciones generales y permanentes a cumplirse en el territorio del Municipio.), y;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1°: MODIFÍQUESE el Organigrama del Ejecutivo Municipal dispuesto por Ordenanza N° 509/21, las resoluciones N°04/2021, N°20/2023, 54/24 y 150/24.

ART. 2°: DISPONGASE la Supresión de la Secretaría de Turismo, que será reemplazada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL (IMDETURC)**.

CAPÍTULO I: –CREACIÓN Y FINALIDAD

ART. 3°: Crease el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL (IMDETURC) – PASO DE LA PATRIA**, como organismo **DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**.

ART. 4°: El IMDETURC tendrá como finalidad planificar, promover, ejecutar y evaluar políticas de desarrollo turístico, cultural, ambiental y productivo, con visión integral, sustentable y participativa.

CAPÍTULO II: –FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ART 5°: Son funciones del **IMDETURC**:

- a) Elaborar planes estratégicos de turismo y cultura.
- b) Posicionar a Paso de la Patria como destino Turístico durante todo el año.

- c) Preservar y promover el patrimonio cultural, histórico y artístico local.
- d) Impulsar políticas de turismo sostenible y educación ambiental.
- e) Fortalecer la producción local y la gastronomía típica como parte de la oferta turística.
- f) Organizar y apoyar eventos culturales, turísticos de interés local.
- g) Establecer convenios de cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- h) Impulsar capacitaciones y programas de formación en servicios turísticos y culturales.
- i) Promover la participación ciudadana en la planificación y gestión del turismo y la cultura.

CAPÍTULO III: –AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN

ART. 6°: El IDETURC será conducido por un **PRESIDENTE DEL INSTITUTO**, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para el ejercicio de sus funciones, recibirá asistencia y colaboración de los Directores de Cultura y Turismo del Municipio de Paso de la Patria.

ART. 7°: El Instituto se organizará en las siguientes áreas operativas.

- Turismo y promoción.
- Cultura y patrimonio.
- Producción local y gastronomía.
- Ambiente y sustentabilidad.
- Administración y finanzas.

ART. 8°: El presidente deberá presentar un **PLAN ANUAL DE GESTIÓN** al Intendente y al Concejo Deliberante.

CAPÍTULO IV: –CONCEJO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

ART. 9°: Crease el **CONCEJO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, cuyos integrantes revestirán la calidad de miembros **AD-HONOREM** y estará compuesto por representantes de:

- Cámara empresariales;
- Hoteleros y gastronómicos;
- Asociaciones culturales, comparsas;
- Instituciones, academias;
- Organizaciones ambientales y productivas.
- Artesanos y emprendedores.

ART. 10°: CONCEJO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Dicho organismo tendrá carácter participativo, consultivo y no vinculante, a cuyo efecto la autoridad de aplicación de la presente ordenanza podrá convocarlo cada vez que lo considere necesario.

CAPÍTULO V: – RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

ART. 11°: Créese el fondo Municipal del IMDETURC que se constituirá con el equivalente 0,25% como mínimo del presupuesto general anual de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Contará con los siguientes recursos:

- a) Partidas del presupuesto Municipal.
- b) Programas provisionales, nacionales e internacionales de fomento Turístico y Cultural.
- c) Convenio de cooperación y asistencia Técnica.
- d) Ingresos generales por eventos, servicios y actividades del instituto.

e) Aportes donaciones y legados de entidades privadas bajo esquema de cooperación pública-privada.

LA PARTICIPACIÓN PRIVADA SÓLO SERÁ ENTENDIDA COMO COMPLEMENTO DE LA ESTATAL Y SERÁ ESTIMULADA SIN QUE IMPLIQUE DELEGAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA TURÍSTICA.

CAPÍTULO VI: – TRANSPARENCIA Y CONTROL

ART. 12°: El IMDETURC deberá presentar **INFORMES ANUALES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** al Honorable Concejo Deliberante y al Auditor Externo en su carácter de Organismo de Control Municipal.

ORDENANZAS

ART. 13°: Las contrataciones y convenios celebrados por el Instituto se regirán por la normativa de contratación pública vigente en el municipio.

ART. 14°: Se garantizará la participación ciudadana mediante **AUDIENCIAS PÚBLICAS, MESAS DE TRABAJOS TEMÁTICAS, ENCUESTAS Y CONSULTAS DIGITALES**

CAPÍTULO VII: – DISPOSICIONES GENERALES

ART. 15°: DISPONGASE la creación de la Dirección de Turismo, Cultura y Deportes, estableciéndose que las mismas comprenderán dentro del Organigrama tres direcciones distintas dependientes del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL**, con excepción de la Dirección de Deportes que pasara a

depender funcionalmente de la Secretaría General de Gobierno.

ART. 16°: DISPONGASE la disolución todas las Direcciones, Departamento y Áreas dependientes de la suprimida Secretaría de Turismo, disponiéndose el traslado de todo el personal y elementos como dependientes del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL**, y las Direcciones de Turismo y Cultura creadas por la presente Ordenanza.

ART. 17°: El personal dependiente del Instituto será designado en base a criterios de idoneidad, formación y experiencia en Turismo, Cultura y Gestión Pública.

ART. 18°: El departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su promulgación.

ART. 19°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ART. 20°: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Prof. Estela Alejandra Villán

Presidente del Concejo Deliberante Municipal

Sr. Héctor Sergio Arce

Secretario del Consejo Deliberante

ORDENANZA N ° 633/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° A-003/2025 del C.D.M. iniciado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la declaración de emergencia, la Ordenanza 590/23, 617/24, sus complementarias y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Paso de la Patria está inmersa en una crisis económica, financiera, administrativa y funcional, que al momento se mantiene e incluso se agrava y profundizo.

QUE, a la fecha muchas de las causales enunciadas en las ordenanzas 590/23 y 617/24, y sus antecedentes, se suma la imposibilidad de cuantificarse cabalmente la magnitud del daño económico a la Institución, debido a lo irregular, anormal y podríamos decir, contrario a la lógica y a los principios republicanos que rigen nuestra forma de gobierno, de lo que representó la entrega de la Gestión saliente.

QUE, a pesar de lo breve del plazo transcurrido desde la asunción el pasado 10 de diciembre, se han encontrado ya, numerosas irregularidades, anormalidades o faltantes que necesitan una investigación más minuciosa y, lógicamente mayor asignación de tiempo y personal a tales tareas.

QUE, tal asignación de tiempo y personas, resulta prácticamente imposible ante la inminencia de la llegada de la temporada de verano lo que trae aparejado mayor afluencia turística y demanda de servicios,

QUE, sumada a la disidía mencionada en el párrafo anterior, se suma la importante deuda heredada por la saliente gestión Municipal, en materia de combustibles, gastos de eventos, falta de insumos de toda índole, que impide el funcionamiento normal de la institución, dificultando la prestación mínima y elemental de los servicios a la comunidad.

QUE, es de notorio y público conocimiento que el estado de las calles, obras y desagües pluviales, se encuentran en estado crítico, sumado al colapso del servicio de recolección de residuos y la falta de alumbrado público.

QUE, en ese sentido se torna urgente e imprescindible realizar acciones de emergencia tendientes a frenar el endeudamiento progresivo, incrementar el ingreso genuino de los fondos, encontrar alternativas de ingresos de recursos y de financiamiento, reordenar el funcionamiento de las diferentes áreas, reasignar responsabilidades que coadyuven a una mejor atención de los servicios administrativos y prestación de servicios;

QUE, se han detectado anormalidades e irregularidades en la publicación de los Actos de Gobierno y normas legales en el Boletín Oficial Municipal lo que resulta en un grave incumplimiento a los principios republicanos de transparencia de los actos de Gobierno; lo que dificulta más adquirir un conocimiento cabal de lo heredado de la gestión saliente.

QUE, existen razonables dudas respecto del cumplimiento de lo prescripto en los incisos 25º, 26º y 35º del ARTÍCULO 94º de la Carta Orgánica Municipal.

QUE, se han detectado lo que podrían considerarse flagrantes incumplimientos a la legitimidad y legalidad del Gasto ejecutado. Especialmente en cuanto a las prescripciones del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, Ley de Contabilidad Pública y Ley de Administración Financiera. Lo que torna imperiosa y necesaria la realización de una AUDITORÍA CONTABLE, LEGAL Y TÉCNICA, realizada por personas objetivas y probas en materia de su especialidad.

QUE, el art. 42º de la Carta Orgánica establece: “El municipio garantizará la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios...” que hoy se ve seriamente comprometida.

QUE, por su parte el artículo 77º consigna: “la enumeración de atribuciones establecida en el artículo precedente no es taxativa, incumbiendo expresamente al Concejo Deliberante lo que sea de naturaleza municipal y atinente al municipio y que

no haya sido delegado al intendente y todo aquello que contribuya al bienestar de la población municipal y a la satisfacción de sus necesidades vitales.

QUE, además, inc. 30 del artículo 94º de la Carta Orgánica. Atribuciones y deberes del intendente, dispone: “adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante”.

QUE, lo señalado amerita y avala se contemple la crítica situación de la Municipalidad de Paso de la Patria, brindando la herramienta que contribuya, morigere, auxilie, posibilite reencausar la funcionalidad de la administración y la atención de la prestación de los servicios esenciales.

QUE, ante este escenario resulta menester declarar al Municipio de Paso de la Patria en estado de Emergencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARAR a la municipalidad de Paso de la Patria en estado de Emergencia Económica, financiera, administrativa y funcional hasta el 31 de Diciembre de 2026 partir de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER como objetivos principales de esta declaración los siguientes:

a) Mejorar la estructura de funcionamiento del municipio y reacomodar la asignación de funciones y/o prestaciones.

b) Mejorar el flujo de ingresos de la Municipalidad de Paso de la Patria por parte de los contribuyentes generando una eficiente

política de recaudación y controlando adecuadamente las actividades susceptibles de generar contribuciones, tasas y/o derechos que el municipio debe percibir.

c) Revisar y resolver la rescisión y/o renegociación de los contratos y convenios por locaciones de obras, servicios u otras prestaciones.

d) Verificar el estado de concesiones, renegociar cánones establecidos con anterioridad y controlar los cobros correspondientes.

e) Gestionar y formalizar convenios de recaudación y/o gestión de cobranzas con instituciones y/o personas jurídicas.

f) Disponer fondos asignados a otros menesteres en las partidas necesarias hasta lograr la salida de la crisis económica.

g) Viabilizar e implementar otras fuentes posibles para el ingreso de recursos.

h) Asegurar las prestaciones de los servicios públicos y funciones esenciales de la Municipalidad.

i) Desarrollar políticas y estrategias públicas que favorezcan el orden y la eficacia en la administración municipal y en el desarrollo de la localidad.

j) Disponer la organización de acciones participativas y de la colaboración con la comunidad de Paso de la Patria, organizaciones o entidades que permitan generar mayores ingresos, reducir costos y gastos y mejorar la asignación de recursos.

k) Gestionar y promover la mitigación de los efectos causados por la situación a causa de la pandemia de Covid-19.

ARTICULO 3º: DISPÓNGASE por intermedio de La Secretaría de Hacienda y Finanzas, el inmediato relevamiento y control de deudas y créditos entre las distintas jurisdicciones Municipio, los que deberán presentar con carácter de Declaración Jurada, el monto de las deudas o acreencias, existentes al 10 de Diciembre de 2025. La Secretaría de Hacienda y Finanzas será la responsable de la recepción, clasificación, control y supervisión de la información.

ARTICULO 4º: SUSPENDESE por el término de 90 (noventa) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, todos los llamados a licitación pública, licitación privada, concurso de precios o contratación directa que, a la fecha, no cuenten con acto administrativo firme de adjudicación. Esta medida alcanza a todo acto o procedimiento administrativo que impulse el trámite de los mismos.

ARTICULO 5º: EXCEPTUASE de la suspensión dispuesta en el artículo anterior a las contrataciones, licitaciones públicas o privadas y compras no perfeccionadas, cuando las mismas sean imprescindibles para el normal cumplimiento de las funciones del Estado Municipal, circunstancias éstas que deberán ser debidamente justificadas por la autoridad que solicite la excepción. La excepción deberá tener la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Finanzas previo dictamen de la Asesoría Legal sobre la legalidad y constitucionalidad de la misma.

ARTÍCULO 6º: TODA licitación pública, licitación privada, concurso de precios o contratación directa, que se requiera a partir de la fecha, deberá fundarse exclusivamente en las razones determinadas en el artículo 6º de la presente ley, debiendo los titulares de los organismos de la Municipalidad, fundar esta necesidad acompañando a la solicitud, la metodología de la adquisición de acuerdo a los reglamentos de compras y contrataciones vigentes.

ARTÍCULO 7º: La solicitud prevista en el artículo anterior deberá ser inexcusablemente dirigida al Señor Secretario de Hacienda y Finanzas sin cuya conformidad no podrá continuar con el trámite. Para otorgar o negar tal conformidad el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos financieros del Municipio y deberá contar con los dictámenes previos de la Contaduría General y Asesoría

Legal del Municipio sobre la procedencia de la excepción y que la operación se encuadra en las disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 8º: Lo dispuesto en los artículos 5º a 8º, será aplicable a la totalidad del Municipio.

ARTÍCULO 9º: SUSPÉNDESE durante el término de la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente, todos los subsidios, subvenciones y compromisos de similar naturaleza, salvo los financiados con fondos nacionales de afectación específica

ARTÍCULO 10: **QUEDAN** exceptuados de la suspensión dispuesta en el artículo anterior, los subsidios que tengan por finalidad: Asistencia alimentaria en establecimientos educacionales públicos, asistencia a personas de la tercera edad, menores, desocupados o discapacitados permanentes, pensiones graciables y regímenes para ex combatientes. Para que sea procedente la excepción dispuesta en el presente, la jurisdicción competente deberá fundamentar expresamente y en cada caso particular, el motivo del acto.

ARTÍCULO 11: SUSPÉNDESE las erogaciones referidas a viáticos y movilidad no fundadas en razones de estricta necesidad y urgencia, debiendo agregarse en todos los casos la previa justificación y autorización del titular de la Jurisdicción. Los Funcionarios y Agentes que hagan uso de viáticos, deberán rendir los comprobantes de pasajes y efectuar un informe sucinto del resultado de la misión objeto de la erogación, acompañando copia auténtica del certificado de asistencia cuando corresponda, dentro del plazo de tres (3) días de realizado.

ARTÍCULO 12: INSTRUYESE al Secretario de Hacienda y Finanzas a proponer la liquidación de todo bien de uso ocioso, sin uso o sin destino específico, del que puedan derivarse recursos inmediatos, facultándolo a elaborar el régimen de disposición y coordinando este cometido con todas las unidades de organización del Estado Municipal de manera inmediata.

ARTÍCULO 13: DISPONESE la reestructuración general orgánica y funcional administrativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: DECLARAR en situación de disponibilidad al personal municipal de planta permanente. El departamento ejecutivo podrá rescindir o renovar los contratos administrativos con un estricto sentido de ahorro o contención de erogaciones.

ARTÍCULO 15: ESTABLECER la obligatoriedad de realizar un censo de todo el personal municipal cualquiera sea la situación de revista, como requisito indispensable para el cobro de haberes y/o remuneraciones pendientes. Este Censo deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido del empleado
- Documento de identidad
- Domicilio Real
- Fecha de ingreso o de inicio de la actividad laboral del municipio
- Área a la que pertenece. Lugar específico de trabajo.
- Indicaciones de funciones y/o tareas que desarrolla.
- Horario de trabajo
- Superior inmediato en las tareas o funciones.

ARTÍCULO 17º: REALIZAR la revisión del personal municipal en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación y formalizar las intimaciones correspondientes.

ARTÍCULO 18º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a establecer facilidades de pago con modalidades diferentes a las vigentes en las ordenanzas fiscal y tributaria con el propósito de recaudar acreencias que tiene el municipio. El régimen deberá ser determinado por Resolución del departamento ejecutivo municipal y comunicado al Concejo Deliberante para su toma de razón.

ARTÍCULO 19: En el término de noventa (90) días de la vigencia de esta ley, el Ejecutivo procederá a la reestructuración orgánica y funcional y a la consecuente adecuación de las plantas de personal, incluyendo la definición de nuevas estructuras de cargos, escalafón, escala de sueldos, el reajuste en más o en menos de los haberes y toda otra modificación necesaria a tal efecto.

ARTÍCULO 20º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la contratación de empresas del Sector privado de los servicios que prestan agentes municipales y que signifiquen una mejora y economía en la calidad del servicio.

ARTÍCULO 21º: La presente ordenanza será refrendada por el secretario del concejo deliberante.

ARTICULO 22: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO lo aprobado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Paso de la Patria, provincia de Corrientes, a losdías del mes de Diciembre de dos mil veinticinco para su promulgación y ejecución.

ARTICULO 23º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Prof. Estela Alejandra Villán

Presidente del Concejo Deliberante Municipal

Héctor Sergio Arce

Secretario del Concejo Deliberante Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°50

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 632/2025, sancionada por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025 y notificado al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025--N;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 632/2025, se aprobó la Ordenanza Tarifaria Municipal de para el ejercicio fiscal del 2026, y;

QUE, la Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas, tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen la base de los recursos municipales, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°632/2025, como Ordenanza Tarifaria Municipal para el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PROF. Oscar Armando García

INTENDENTE

Dr. Melissa Natalí Escobar

Secretaria General de Gobierno

RESOLUCION N°51

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 631/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05904-N;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 106 de La Carta Orgánica municipal determina: “El Asesor Letrado será designado por el Señor Intendente Municipal con el acuerdo del Concejo Deliberante”.

QUE, por Ordenanza N° 630/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, presta conformidad para designar a el Dr. GUSTAVO LA CRUZ BARRUZZO, D.N.I. N° 13.904122, M.P. N° 4304, como nuevo ASESOR LEGAL de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°631/2025, y en consecuencia tener por prestada conformidad del Concejo Deliberante Municipal la designación del Dr. **GUSTAVO LA CRUZ BARRUZZO**, D.N.I. N° 13.904.122 como “ASESOR

LEGAL” de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVE.

PROF. Oscar Armando García

INTEDENTES

Dr. Melissa Natalí Escobar

Secretaria General de Gobierno

RESOLUCION N°52

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 632/2025, sancionada por Concejo Deliberante Municipal en fecha del 16 diciembre del 2025 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025- 059006-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal sanciono la Ordenanza N° 632/2025, mediante la cual se efectúa una modificación del Organigrama Vigente por Ordenanza N° 509/21, las Resoluciones DEM N° 04/21, 20/23, 54/24 y 150/24, disponiendo la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL, ente que reemplazara en sus funciones a la Secretaria de Turismo del Municipio de Paso de la Patria, y;

QUE, el turismo y la cultura son motores del impulso económico y social, generando empleo y fortaleciendo la identidad comunitaria, resultando necesario dotar al municipio de un organismo especializado, jerarquizado y transversal, que articule políticas turísticas, culturales y de desarrollo sostenible, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTEDENTES MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 632/2025, como “**CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL (IMDETURC)** de Paso de la Patria, y modificación al Organigrama Municipal.

ARTICULO 2°: TENGASE por reglamentada la Ordenanza N° 632, conforme anexo I que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PROF. Oscar Armando García

INTEDENTES

Dr. Melissa Natalí Escobar

Secretaria General de Gobierno

RESOLUCION N°53

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 633/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del

2025 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05903-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 633/2025, se DECLARA a la Municipalidad de Paso de la Patria en estado de emergencia económica, financiera, administrativa y funcional, y;

QUE, a la fecha muchas de las causales enunciadas en las ordenanzas 590/23 y 617/24, y sus antecedentes, se suma la imposibilidad de cuantificarse cabalmente la magnitud del daño económico a la Institución, debido a lo irregular, contrario a la lógica y a los principios republicanos que rigen nuestra forma de gobierno, de lo que representó la entrega de la Gestión saliente, y;

QUE, en ese sentido se torna urgente e imprescindible realizar acciones de emergencia tendientes a frenar el endeudamiento progresivo, incrementar el ingreso genuino de los fondos, encontrar alternativas de ingresos de recursos y de financiamiento, reordenar el funcionamiento de las diferentes áreas, reasignar responsabilidades que coadyuven a una mejor atención de los servicios administrativos y prestación de servicios, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°633/2025, como “**“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL”** de la Municipalidad de Paso de la Patria, cuya vigencia iniciara desde su promulgación, extendiéndose hasta el día 31 de Diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PROF. Oscar Armando García

INTENDENTE

Dr. Melissa Natalí Escobar

Secretaria General de Gobierno

RESOLUCION N°61

Paso de la Patria, Corrientes, 22 de Diciembre de 2025

Paso de la Patria, Corrientes, 22 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución N° 28/2025, Las Leyes Provincial N° 3460 y 4067, la Ordenanza N° 617/2024 y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 28/2025 se modificó la Resolución N° 305/2006 que establecía la escala salarial de los Empleados municipales, adicionando en el anexo I del acto administrativo las categorías 13, 14 y 15, y;

QUE asimismo mediante Anexo II se designan en la misma Resolución, 25 Agentes Municipales en Planta Permanente, ambas decisiones que constituyen es una clara afrenta a la normativa aplicable, adoleciendo dicha decisión de innumerables vicios graves que nulifican el acto administrativo, y;

QUE, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3460 establece:

- ARTÍCULO 96: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos constitucionales y legales -previstos en esta u otras leyes reglamentarias- y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.

- ARTÍCULO 97: Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas, considérese también necesario el dictamen previo del servicio permanente de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiese afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

- ARTÍCULO 169: Es causa de extinción del acto administrativo ejecutorio, con las excepciones previstas en la ley, que él contenga vicios que afecten los requisitos mencionados en ésta o en otra ley, o en los reglamentos que en su consecuencia se dicten;

- ARTÍCULO 175: Son vicios graves, causantes de nulidad: ...e) Si transgrede prohibición de un mandato expreso de normas legales, reglamentarias o sentencias judiciales; f) Si está en discordancia manifiesta con la situación prevista como causa de hecho para el acto dictado, por el orden normativo; g) Si se ha dictado mediante connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado;

- ARTÍCULO 183: El acto administrativo anulable, del que hubieran nacido derechos subjetivos en favor de un administrado, no puede ser revocado, modificado o sustituido, en sede administrativa salvo que: a) No hubiese sido notificado; b) El particular interesado hubiese conocido el vicio, y;

- ARTÍCULO 184: El acto administrativo nulo debe ser revocado o sustituido en sede administrativa. No obstante, si hubiese generado prestación pendiente de cumplimiento, deberá pedirse judicialmente su anulación, con las mismas excepciones del artículo 183, y;

QUE, la Ley Provincial N° 4067 establece:

- ARTÍCULO 11: “El personal se clasifica en permanente y no permanente: a) Personal Permanente: Comprende al agente que designado en un cargo vacante previsto en el presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos se incorpora al presupuesto de determinada dependencia, gozando de la estabilidad prevista en la presente ley”,

- ARTÍCULO 16: “El personal que ingrese como permanente adquirirá automáticamente la estabilidad luego de haber cumplido seis (6) meses de servicio efectivo, si no mediaren previamente causales debidamente fundadas y notificadas por autoridad competente, en cuyo caso cesara en sus funciones automáticamente.”

- ARTÍCULO 231: a) Personal Superior: se incluirá a los agentes que ejercen funciones de Dirección, Organización, Asesoramiento, a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales. Este tramo comprenderá las siguientes clases: - CLASE 15: Director - CLASE 14: Subdirector - CLASE 13: Jefe de Departamento; b) Personal de Supervisión: son los agentes con relación de dependencia con el Personal Superior, ejercen funciones de fiscalización, inspección, control y supervisión sobre las tareas encomendadas al personal de ejecución. Comprende a las siguientes clases: - CLASE 12: Jefe de División - CLASE 11: Jefe de Sección

- ARTÍCULO 235: La categoría "Personal Profesional" comprende a los agentes que desempeñan funciones propias de una profesión, no incluida en otras categorías y cuyo ejercicio requiera poseer título universitario reconocido oficialmente.

- ARTÍCULO 236: Esta categoría comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9: Ingresante.

- ARTÍCULO 240: La categoría "Personal Técnico" comprende a los agentes que desempeñan funciones o tareas de orden técnico, cuyo ejercicio requiere poseer habilidad, conocimientos o estudios técnicos determinados.

- ARTÍCULO 241: La categoría "Personal Técnico" comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9 - CLASE 8 - CLASE 7 - CLASE 6 - CLASE 5: Ingresante.

- ARTÍCULO 246: La categoría administrativa comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9 - CLASE 8 - CLASE 7 - CLASE 6 - CLASE 5 - CLASE 4 - CLASE 3: ingresante, y;

QUE, la Ordenanza N° 617/2024 establece:

- ARTÍCULO 1: Declarar a la Municipalidad de Paso de la Patria en Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Funcional hasta el 31 de diciembre del año 2025 a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

- ARTÍCULO 4: Declarar en situación de Disponibilidad al personal Municipal de Planta Permanente, y;

QUE; la Carta Orgánica Municipal Establece:

- ARTÍCULO 126: NULIDAD: Los actos, contratos, resoluciones u ordenanzas emanados de autoridad Municipal competente, que no se ajusten a las prescripciones de fondo y forma estatuidos por la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica serán nulos.

- ARTÍCULO 178: El ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por Ordenanza.

- ARTÍCULO 181: El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito, designará, promoverá y fijará las remuneraciones de funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias, y;

QUE, por un lado, el dictado de la Resolución N° 28/2025 en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 resulta evidentemente incompatible con la Ordenanza N° 307,

mediante la cual el Municipio de Paso de la Patria adhiere a la Ley N° 4067 (Estatuto del Empleado Público), en cuanto efectúa una extensión ilegitima de las categorías vigentes en la Escala salarial, en tanto las escalas salariales N° 13, 14 y 15 conforme la Ley N° 4067 corresponden exclusivamente al personal Superior, mas no así aplicable al Personal de categoría "Profesional, Técnico o Administrativo", y;

QUE, por otro lado, y en un aspecto aún más preocupante, con evidente ilegitimidad y con sobradas demostraciones de un accionar indebido por parte de los Funcionarios firmantes, se procede a la designación en Planta Permanente de VEINTICINCO (25) Agentes Municipales sin contar con la Previsión Presupuestaria que autorice el descongelamiento de cargos vacantes que exige la Ley N° 4067, sin efectuar el sistema de concurso público de antecedentes y oposición exigido por la Carta Orgánica Municipal, y;

QUE, un par de meses anteriores a la supuesta emisión de la Resolución N° 28/2025, el Municipio por Ordenanza N° 617/2024 se declaró en Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Funcional hasta el 31 de diciembre del año 2025, pasándose a Declarar en situación de Disponibilidad al personal Municipal de Planta Permanente, cercenando la posibilidad administrativa y factibilidad económica para que el Municipio de Paso de la Patria previsione presupuestariamente el descongelamiento de cargos Vacantes para incorporar personal en Planta Permanente, y;

QUE, la Resolución N° 28/2025 adolece de vicios graves que ameritan su anulación en cuanto se transgreden normas legales y reglamentarias; está en discordancia manifiesta con la situación prevista como causa de hecho para el acto dictado, por el orden normativo; se ha dictado mediante connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado; y fue emitido vulnerando el procedimiento administrativo por adolecer de dictamen jurídico del servicio permanente de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiese afectar derechos subjetivos, y;

QUE, la Resolución N° 28/2025 llamativamente no ha tenido ejecutoriedad en cuanto a que ninguno de los VEINTICINCO (25) Agentes Municipales mencionados en el Anexo II ha modificado su situación de revista hasta la fecha ni tampoco el Acto Administrativo ha sido notificado fehacientemente a ninguno de ellos, y;

QUE, lo mencionado anteriormente sobre la no ejecutoriedad y la notificación de la Resolución N° 28/2025, a pesar de haber sido supuestamente dictada en el mes de febrero del corriente año, sumado a errores evidentes en las redacciones del Acto, como ser el hecho de que los Considerandos refieren al Anexo II como perteneciente a las Escalas salariales sin mencionar otro anexo o el hecho de que en la Parte Resolutiva posee dos “Artículos 3º”, la discrepancia entre los sellados y el formato en relación a resoluciones anteriores y posteriores a la misma, denota que existen sospechas fundadas de irregularidades en relación a la fecha de la supuesta emisión del Acto Administrativo, que ameritaría iniciar una investigación administrativa al encontrarnos ante la presencia de un eventual delito penal contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios que refrendaron el Acto Administrativo, y;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme autoriza los Art. 183 y 184 de la Ley N° 3460 y el art. 126 de la Carta Orgánica Municipal, debe revocar los Actos Administrativos que adolecen de vicios que nulifican su validez, pudiendo efectuar la revocación aun en sede administrativa cuando el acto Administrativo no hubiese sido notificado y/o el particular interesado hubiese conocido el vicio, y;

QUE, el artículo 94 inc. 16 de la Carta Orgánica establece que es facultad del Intendente municipal: “DIRIGIR LA FUNCION administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, autoridad y oportunidad...”, y;

QUE, tomando la correspondiente intervención de la Asesoría Legal; dictaminando favorablemente sobre la legalidad en la emisión de la presente Resolución, y;

QUE, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiera la Carta Orgánica Municipal, y la Ley Provincial N° 3460;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REVOQUESE íntegramente la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 28/2025, dejándose sin efecto la aplicación de la Modificación establecida en la Escala Salarial aprobada por Resolución N° 305/2006 conforme se detallaba en el Anexo I, como así también la Designación en Planta Permanente de los VEINTICINCO (25) Agentes Municipales mencionados en el Anexo II del Acto Administrativo aquí abolido.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Asesor Legal y al Director de Recursos Humanos, la tramitación de una Investigación Sumaria, a los fines de determinar, en base al análisis de la documentación que posean cada Secretaría en sus archivos, la posible comisión de delito penal contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios que refrendaron el Acto Administrativo, ante las evidentes sospechas fundadas de irregularidad en relación a la fecha de la supuesta emisión del Acto, conforme el procedimiento Regulado por el Decreto N° 889/89 de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE,
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y
ARCHÍVESE.**

PROF. Oscar Armando García

INTEDEDENTE

Dr. Melissa Natalí Escobar

Secretaria General de Gobierno